

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 963

Considerando su extraordinaria importancia desde muy diversos puntos de vista, el Gobierno se preocupa de la conservación y fomento de la riqueza forestal de la nación, cuyas características orográficas y climatológicas imponen para un futuro próximo el desarrollo de un plan de política forestal que en sus primeras orientaciones debe irse jalando metódica y sucesivamente.

Uno de los peligros más serios que amenazan la existencia de las masas forestales que aún nos restan, lo constituyen las enfermedades criptogámicas y las plagas de animales, generalmente insectos, susceptibles de causarles grandes daños que aminoran siempre su producción y que, en ocasiones, por desgracia frecuentes, las ponen en grave trance de perecer.

Plagas muy extendidas en nuestros montes de encinas y alcornoques, disminuyen o anulan la producción de frutos en aquéllos, impidiendo la montanada, y hacen desmerecer la calidad del corcho de éstos, rebajando su producción en dinero, mientras otras enfermedades y plagas atacan a los pinares, defoliándolos, deteniendo su crecimiento, estropeando las maderas y dando lugar a que insectos xilófagos completen después su obra destructora.

Bien conocidos son también los daños que enfermedades producidas por hongos han causado y causan en los robledales y castañares de las provincias del Norte, y ataques parecidos sufren actualmente nuestros montes de haya, las omegas y otras especies frondosas del país.

Estos daños causados a la riqueza forestal suponen millones de pesetas de pérdida para la economía nacional, pérdida que hay que evitar o disminuir rápidamente y a todo trance, reorganizando los elementos que para este fin dispone el Servicio Forestal, coordinándolos y aumentando su eficacia.

Para que esta obra sea eficaz, se hace preciso proceder por zonas continuas, sin dejar focos aislados de infección, que inutilizarían los trabajos de saneamiento realizados en el resto de ella; debiendo establecerse también una labor de colaboración entre cuantos elementos resulten beneficia-

dos, en la que si bien al Estado corresponde realizar por entero cuanto a los montes públicos se refiera, debiendo cooperar asimismo en los trabajos que en los montes particulares se hagan con este objeto, los propietarios de éstos han de tener la obligación de contribuir a la extinción de plagas en la proporción y medida a que les obliga el beneficio directo que con ello reciben, así como la función social, cada vez más acusada, que la propiedad debe cumplir en la época que vivimos, que impide, entre otras cosas, el producir por apatía o por negligencia, un grave daño a los demás.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán afectados por plagas forestales los montes a los efectos del presente Decreto, cuando los daños ocasionados en ellos por animales o criptógamas hagan temer su destrucción o, al menos, una disminución sensible en sus productos y rendimientos.

Se refiere esta disposición a todos los montes, altos, medios, bajos y herbáceo del territorio nacional, cualquiera que sea la propiedad de los mismos.

Artículo 2.º Dependerá directamente de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, cuanto se refiera a extinción de plagas en los montes y a la inspección fitopatológica de plantas y productos forestales, y a ella le corresponde, por tanto, la declaración oficial de las plagas forestales y la adopción de los medios para prevenirlas y combatirlas. Asimismo será de su cometido la adopción de los procedimientos necesarios para evitar su difusión; reglamentando la importación, circulación y venta de semillas, plantas y productos forestales, procedentes de lugares en donde se haya denunciado la presencia de alguna plaga o enfermedad peligrosa para los montes.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos tendrán obligación de denunciar a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, cualquier enfermedad o plaga que se presente en los terrenos forestales de su término municipal. Igualmente deberán denunciar todas las infracciones de los preceptos de este Decreto que lleguen a su conocimiento.

Los propietarios y arrendatarios de montes están obligados a

dar cuenta al Ayuntamiento respectivo de las plagas y enfermedades que observen en sus predios. Igualmente deberán cumplir este deber la Guardia civil, Guardas jurados y cuantos tuvieren a su cargo la custodia y vigilancia rural, en cuanto se refiera a los montes comprendidos en el término municipal donde presten sus servicios.

Artículo 4.º Conocida por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, la existencia de una plaga, en montes o en terrenos forestales, e informada por el personal técnico correspondiente de su naturaleza, así como de la importancia de sus daños en el orden social, económico y forestal, de los procedimientos para combatirla, hará, si lo estima procedente, la declaración oficial de su existencia, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En esta declaración oficial se citarán los términos municipales en que se encuentre la plaga y se fijarán los límites de la zona afectada por la misma, incluyendo en ella no sólo los montes ya atacados, sino también aquéllos otros que por su proximidad o situación corran peligro de ser igualmente invadidos.

Artículo 5.º Todos los trabajos relativos a la prevención y extinción de plagas forestales, así como los de inspección fitopatológica, serán efectuados generalmente por el personal de los Distritos forestales correspondientes.

Las Divisiones Hidrológicoforestales intervendrán únicamente en la extinción de las plagas que afecten a los viveros, repoblados y masas forestales a su cargo.

En los casos en que por tratarse de plagas o enfermedades no bien conocidas en su evolución, ni en los medios de combatirlas, los trabajos de extinción se efectúen con carácter experimental, corresponderá realizarlos al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Este Centro podrá colaborar en la extinción de las plagas de los Distritos forestales, cuando por la extensión de aquéllas, abarcando varias provincias, convenga realizar una labor de conjunto, o bien cuando por especiales razones sea conveniente la aportación a los trabajos de extinción del personal técnico o subalterno del Instituto o del material que éste posea.

Los expresados servicios podrán elevar, por iniciativa propia, a la Dirección general del

Ramo, las propuestas que estimen procedentes para combatir o prevenir las plagas que pudieran presentarse en los montes de su demarcación.

Artículo 6.º En los montes de utilidad pública, los trabajos de defensa y extinción contra plagas y enfermedades serán totalmente costeados por el Estado, con cargo a las cantidades consignadas para este objeto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

En los demás montes de Corporaciones y de propiedad particular, el Estado, cuando la naturaleza e importancia de los casos lo aconseje, aportará para los trabajos que se realicen al combatir las plagas, la dirección técnica, los aparatos o máquinas y los materiales necesarios; siendo de cuenta de los propietarios respectivos el coste de los jornales que dicho trabajo requiera.

Artículo 7.º Dada la función social que a la propiedad corresponde, todo propietario de montes comprendidos en la zona dentro de la cual esté declarada la existencia de una plaga, viene obligado a cooperar, de acuerdo con las normas del presente Decreto, a los trabajos de prevención y extinción de la misma. Esta obligación nace desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la declaración oficial de la existencia de la plaga.

Los propietarios de los montes ya atacados, comenzarán los trabajos de extinción tan pronto sean requeridos por el Servicio forestal encargado de dirigirlos, el cual les facilitará instrucciones claras y concretas y los materiales necesarios que habrán de emplear bajo su inspección.

Los propietarios de montes situados dentro de la zona afectada por la plaga, pero no invadidos todavía por ella contribuirán asimismo a su extinción con el número de jornales que el Servicio forestal les asigne, siendo este Servicio el encargado de distribuirlos en los trabajos que se realicen con este objeto dentro de la zona atacada.

Artículo 8.º Las contravenciones al presente Decreto y a las disposiciones que, para su cumplimiento, se dicten, serán castigadas con multas comprendidas entre 50 y 500 pesetas, sin perjuicio de realizar a costa del propietario que se nega a prestar su cooperación, los tratamientos que se hubiera acordado practicar en su finca para prevenir o extinguir la plaga.

Artículo 9.º La tramitación de las denuncias por estas contravenciones, la imposición de las sanciones correspondientes y los recursos contra ellas, se ajustarán a las normas que rijan para las demás infracciones forestales.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 23 marzo 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1154

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de marzo de 1933 — El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Arlucea, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza); Lezama, don Bonifacio de Alava y Alava, caso cuarto; Zambrana, don Bonifacio Alava y Alava, caso cuarto.

Idem de Avila: El Ajo de Trancos, don Jerónimo González Vaquero, caso cuarto.

Idem de Burgos: Valle de Manzanedo, don Rufino Balbás Alonso, ex Secretario de Royuela de Río Franco.

Idem de Cáceres: Torrecillas de la Tiesa, don Eusebio Carmona Agudo, Secretario de Herreuela; Romangordo (segundo nombramiento), don Eloy Merino de Avila, Secretario de El Reboillar.

Idem de Castellón: Asuébar, don Ramón García Montañés, Secretario de Caudete de las Fuentes (Valencia).

Idem de Cuenca: Cañada Juncosa (segundo nombramiento), don Nicolás Alcarria Pérez, Secretario de Casas de Guijarro.

Idem de Granada: Béznar, don Manuel Ruiz Romero, Secretario de Cogollos Vega; Lanteira, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Chite y Talará (segundo nombramiento), don Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Guadalajara: Azuqueca de Henares, don Santos Alonso Barrena, Secretario de Ledanca; Pozo de Almoguera, don Salomón Blas Palancar, Secretario de Fuentelahiguera; Romancos, don Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de El Pobo de Dueñas; Santa María del Espino (segundo nombramiento), don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque; Trijueque, don Gregorio Robledo Escribano, Secretario de Negredo.

Idem de Huesca: Sena, don Marcelino Andrés Ortega, Secretario de Los Corrales; Coscojuela de Sobrarbe, don Longinos Broto Laplana, Secretario de Puértolas.

Idem de León: Fresnedo (cuarto nombramiento), don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Lucillo, don Avelino Reyero Alonso, Secretario de Villamizar; Matadeón de los Otero (segundo nombramiento), don Félix Morala y del Río, Secretario de Pedro del Rey; San Adrián del Valle, don Pedro Castelo Rascón, caso cuarto.

Idem de Logroño: Rodezno (segundo nombramiento), don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria); Zarratón, don Eriberto Sacristán Azofra, ex Secretario de Navarrete.

Idem de Madrid: Collado-Villalba, don Gabriel Castaño Gómez, Secretario de Ajalvir; Loeches, don Emiliano Arribas Serrano, excedente forzoso de San Sebastián de los Reyes; Pelayos de la Presa, don Pedro Moreno Sánchez, ex Secretario de Fresnedilla (Avila).

Idem de Málaga: Peñarrubia (segundo nombramiento), don Angel Zafra Carmona, ex Secretario de Montemayor (Córdoba).

Idem de Orense: Villamarín, don José Lezcano Carbonell, opositor 398 de 1929.

Idem de Palencia: Abarca de Campos (cuarto nombramiento), don Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto; Ampudia, don Anastasio Pedroso Gallardo, ex Secretario de Corcos (Valladolid); Autillo de Campos, don Teodomiro del Campo Fernández, ex Secretario de Herrera de Valdecañas; Santa Cruz de Roedo (cuarto nombramiento), don Minervino R. Pérez Palacios, Secretario de Melgar de Yuso; Valdeolmillos (cuarto nombramiento), don Constantino Mier Sierra, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista (segundo nombramiento), don Benigno Sierra Hernández, Secretario de Santa María de Sando; Cabrerizas, don Modesto Sánchez Coca, Secretario de Santibáñez de la Sierra Valero; Calzada de Valdunciel, don Emilio Gómez Calderón, Secretario de Ejeme.

Idem de Segovia: Aldealuenga de Santa María, don Constantino Mier, caso cuarto; Castroserna de Abajo-La Matilla-Vallera de Pedraza (segundo nombramiento), don Miguel Mambriella Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo; Cerezo de Arriba (segundo nombramiento), don Miguel Mambriella Aparicio, Secretario de Mesleón-Sotillo.

Idem de Soria: Las Aldehuelas, don Adolfo R. de las Heras Sanz, caso cuarto; Beratón, don Celedonio Llorente Lalinde, Secretario de Trasmoz (Zaragoza); Mazaterón, don José Tejedor Arribas, caso cuarto; Morcuera, don Félix Soria López, Secretario de Montoro de Mezquita (Teruel); Oteruelcos, don Lucas de Jesús Alonso, Secretario de Villaverde del Monte; Valderrodilla, don Honorato Ramos Esteban, Secretario de Centenera de Andalu; Ventosa de San Pedro, don

Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: El Campillo Rubiales, don Manuel Redón Alegre, Secretario de Cirad (Castellón); Corbalán-Esriche, don Félix Soria López, Secretario de Montero de Mezquita; Cubia, don Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Lidón; Savaloyas, don Manuel Maya Murciano, ex Secretario de Tormón.

Idem de Toledo: Las Ventas de San Julián (segundo nombramiento), don Pedro Correas García, Secretario de Caleruela; Villanueva de Bogas, don Vidal Sánchez-Palomo y García, ex Secretario de Terradillos de Esgueva (Burgos).

Idem de Valencia: San Juan de Enova, don Alfonso Mateu Pastor, Secretario de Bellús.

Idem de Valladolid: Fontihoyuelo (segundo nombramiento), don Miguel Mambriella Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (S. govia); Gatón de Campos, don Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matababras (Avila).

Idem de Zamora: Belver de los Montes, don Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Cerezo de Aliste; Coreses, don Antonio Fuente Sogo, ex Secretario de Tábara; Manzanal del Barco, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Otero de Sariegos, don Marcial López Alonso, ex Secretario de villamayor de Campos; El Pego (segundo nombramiento), don Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalvilla de Burgos; Santibáñez de Vidriales-Tardemézar (segundo nombramiento), don Angel Fernández Serrano, Secretario de Ochando (Segovia); Tábara, don Inocencio del Río Vara, Secretario de Pozuelo de Tábara; Villamor de la Ladre (quinto nombramiento), don Francisco Fadón Trufero, Secretario de Záfara.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, don Manuel Lou Artigas, ex Secretario de Fuendetodos; Anento, don Eustaquio Catalán Lafuente, Secretario de Villadoz; Castejón de Valdejasa, don Alejandro González Felipe, caso cuarto; Figueruelas, don Angel López Ciprés, ex Secretario de Tardienta (Huesca).

(Gaceta 4 abril 1933)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
1121

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Jubera.

Provincia: Logroño.

Partido judicial de Logroño.

Causa de la vacante: Excedencia.

Categoría: Cuarta.

Dotación anual: 1.650 pesetas.

Familias en beneficencia: Ninguna.

Forma de provisión: Concurso libre de antigüedad.

Censo de población: 920.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 31 de marzo de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 7 abril 1933)

Gobierno de la Provincia

1186

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

«El precio del amor», «El expreso fantasma», «El ladrón de millones», «Aventuras de Tonny Thons» (Casa Triunfo Films); «La Navidad de Mickey», «Una noche celestial», «El doctor Arrowsmith», «La jaula de oro» (Casa Artistas Asociados); «Concierto de Madame Coliflor», «Orquesta de negros», «Dibujo manía (Casa S. I. C. E.)»; «Charlot varietés» (Casa Noticiero Español); «Sueño dorado» (Casa Manuel Carreras); «El vengador» (Casa S. A. G. E.); «Gaumont Mirror núm. 1», «Noticiero Gaumont núms. 1 y 2» (Casa Cine Educativo); «Los diablos de las cumbres» (Casa Ernesto González); «La carpa plateada», «Princesa de nuestros ríos» (Casa Manuel Urech López); «Obertura de Tanhauser» (Casa Paramount); «Corre, que te quemas» (Casa Filmófono); «Cinemagazine número 6» (Casa Atlantic Films); «Nagana» (Casa Hispano American Films).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de abril de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Convocatoria

a los Ayuntamientos del partido de Nájera

1204

Por la presente se convoca a los señores representantes de la Mancomunidad del Partido de Nájera, a una reunión que tendrá lugar en dicha ciudad a las once de la mañana del día 30 de abril corriente, en la que han de tratarse los asuntos siguientes:

Primero. Examinar y aprobar en su caso, las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932.

Segundo. Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos para el presente año de 1933.

Espero de la atención de todos los señores Alcaldes del partido acudirán puntualmente a la reunión que se les cita, pues así me evitarán de la imposición de multas a los que sin causa justificada no acudan, como estoy dispuesto a hacerlo.

Logroño, 5 de abril de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo

Fundada por el Instituto Nacional de Previsión en virtud de Ley de 8 de octubre de 1932

1230

En beneficio del asegurado y en evitación de posibles perjuicios que pudieran seguirse a las Corporaciones, Contratistas y Concesionarios de obras y servicios públicos, se recuerda que con arreglo al artículo 91 del Re-

glamento de 31 de enero de 1933, el Estado, las regiones, provincias, Municipios, mancomunidades y los cabildos insulares u otras cualesquiera administraciones públicas, así como los particulares o empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios y los organismos autónomos que tengan a su cargo servicios públicos, deben realizar en esta Caja Nacional el Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus ope-

varios, debido a accidente de trabajo.

En las oficinas centrales de la Caja (Sagasta, 6.-Madrid), o en esta Delegación de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, Pi y Margall, número 16, primero, pueden obtenerse los informes e impresos necesarios para el cumplimiento de esta obligación legal.

Logroño, 1.º de abril de 1933.
—El Jefe de la Delegación, Pío Tudela.

Presidencia de los Jurados Mixtos de Espectáculos públicos

CIRCULAR 1231

• Advertida esta Presidencia de la posibilidad de que durante los días 12, 13 y 14 del presente mes suspendan las Empresas aquellos espectáculos que en sus respectivos locales vienen celebrándose, he de advertir a las mismas que nada hay que oponer legalmente, desde el punto de vista del derecho social, a que por imperio exclusivo de su voluntad, realicen ese paro; mas sí han de

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LOGROÑO

Intervención de Hacienda

Sección de Contabilidad

Ejercicio de 1933

996

LIQUIDACIÓN entre el importe de las 16 centésimas de recargo sobre la Contribución Territorial correspondiente al ejercicio económico de 1932 y el de las obligaciones de Primera Enseñanza, practicada a los Ayuntamientos de esta provincia que en el período económico anterior, resultaron deudores al Tesoro, según determina el Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y Reales órdenes de 10 de noviembre de 1926 y 21 de septiembre de 1928.

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS			Atenciones de 1.ª Enseñanza en 1932	DIFERENCIAS A FAVOR		Presupuesto Municipal de Ingresos	5 por 100 del Presupuesto de Ingresos	CRÉDITOS A FAVOR	
	De Rústica	De Urbana	TOTAL		Ayuntamiento	Estado			Ayuntamiento	Estado
Arnedillo	984 10	778 54	1.762 64	2.612 50		849 86				849 86
Bergasa	1.496 49	316 58	1.813 07	1.562 50	250 57		21.455 55	1.072 78		
Bergasillas	298 39	59 48	357 87	562 50		204 63				204 63
Brifas	672 63	280 87	953 50	1.922 50		969 00				969 00
Cabezón	173 04	69 92	242 96	375 00		132 04				132 04
Canales de la Sierra	646 12	171 89	818 01	1.978 00		1.159 99				1.159 99
Cervera del Río Alhama	4.950 64	5.174 77	10.125 41	10.525 00		399 59				399 59
Cihuri	1.046 80	121 27	1.168 07	1.562 50		394 43				394 43
Enciso	1.099 63	576 37	1.676 00	2.750 00		1.074 00				1.074 00
Herce	1.240 65	447 84	1.688 49	1.937 50		249 01				249 01
Hervías	1.170 98	202 31	1.373 29	1.562 50		189 21				189 21
Larriba	634 38	97 80	732 18	812 50		80 32				80 32
Luezas	213 54	24 10	237 64	335 00		137 36				137 36
Mansilla	795 03	150 27	945 30	1.562 50		617 20				617 20
Munilla	1.123 01	1.101 24	2.224 25	3.453 75		1.229 50				1.229 50
Muro de Aguas	1.253 45	236 91	1.490 36	2.362 50		872 14				872 14
Muro de Cameros	253 58	52 60	306 18	437 50		131 32				131 32
Navajún	417 65	90 03	507 68	562 50		54 82				54 82
Ollauri	1.196 31	544 91	1.741 22	2.022 50		281 28				281 28
Ortigosa	1.215 40	884 93	2.100 33	2.062 50	37 83		78.443 20	3.942 16		
Pedroso	829 08	920 18	1.049 26	1.979 15		929 89				929 89
Pinillos	160 61	48 96	209 57	375 00		165 43				165 43
Poyales	1.130 40	172 10	1.302 50	1.625 00		322 50				322 50
Pazuengos	605 57	105 45	711 02	825 00		113 98				113 98
Pradejón	1.412 93	627 75	2.040 68	2.062 50		21 82				21 82
Rasillo (El)	373 04	89 53	462 57	620 00		166 43				166 43
Robres del Castillo	254 44	77 71	332 15	687 50		355 35				355 35
Santa (La)	305 73	37 93	343 66	437 50		93 84				93 84
Santurde	1.185 84	116 81	1.302 65	1.562 50		259 85				259 85
Terroba	190 92	53 94	244 86	312 50		67 64				67 64
Tobfa	178 40	62 51	240 91	312 50		71 59				71 59
Torrecilla de Cameros	1.134 20	1.243 57	2.377 77	3.406 25		1.028 48				1.028 48
Trevijano	346 30	91 33	437 63	625 00		187 37				187 37
Urufuella	1.274 42	210 84	1.485 26	2.662 50		1.177 24				1.177 24
Valgañón	754 68	102 91	857 59	1.562 50		704 91				704 91
Ventrosa	587 09	69 76	656 85	1.979 15		1.322 30				1.322 30
Viguera	2.009 61	471 51	2.481 12	2.987 50		506 38				506 38
Villar de Torre	1.404 95	98 20	1.503 15	1.562 50		59 35				59 35
Villarroya	489 87	56 57	546 44	620 00		73 56				73 56
Villoslada	819 01	315 59	1.134 60	2.112 50		977 90				977 90
Viniestra de Arriba	772 40	72 12	844 52	947 50		102 98				102 98
TOTALES	37.101 31	15.718 90	52.820 21	70.266 30	288 40	17.734 49	99.898 75	5.014 94		17.734 49

A los Ayuntamientos que comprende la inserta liquidación por resultar deudores al Tesoro, se les practicará, como hasta el presente, las liquidaciones, exigiéndoles el importe del débito en la forma legalmente establecida.

Contra la presente liquidación pueden reclamar los Ayuntamientos interesados, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días contados desde la fecha de su publicación.

Logroño, 23 de marzo de 1933.—El Jefe de Contabilidad en funciones, Joaquín Arista Romillo.—Conforme: El Interventor de Hacienda, J. Gómez Pineda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Montes.

tener presente que no existiendo tampoco precepto legal que le imponga, deben atenderse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Contrato de Trabajo, que instituye el derecho de los profesionales a percibir sus sueldos cuando no pudiesen prestar sus servicios por causas imputables al patrono.

Derecho que es irrenunciable en virtud de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Jurados Mixtos».

A estos efectos, se servirá usted para conocimiento de los interesados en el asunto, fijar en la tablilla de sus locales el presente oficio circular en el plazo de cinco días a contar de la fecha de su recibo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Viva usted muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1933.—
El Presidente, Fernando Pardo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1183

Recurso núm. 14 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Luis Sáenz Benito, en representación de don Constancio López Barco, fechado el 4 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital sobre disminución de sueldo del Capellán de la Casa-Cuna del Niño Jesús; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de abril de 1933.—
El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 1174

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosa del Hoyo Almarza; en cuyo expediente y con fecha veintiocho de marzo último se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la citada doña Rosa del Hoyo Almarza, natural de Cenicerro, hija de don José y doña Manuela, que falleció en dicha villa de Cenicerro el día tres de

febrero último, a los ochenta y siete años de edad, en estado de viuda, no constando que dejara hijos; que se han presentado reclamando su herencia sus sobrinos doña Felipa, doña Nieves y don Leonardo Vicente del Hoyo; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—
D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1209

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 35 de 1932, seguido por desacato y amenazas contra Alvaro Garrido Cenicerros y Mariano Bezares Pastor, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dichos procesados, sitas en término municipal de Ventosa, que se describen a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del seis de mayo próximo con las condiciones que a continuación se expresarán.

Fincas embargadas a Alvaro Garrido Cenicerros

1.ª Una casa en la calle de San Andrés, que también linda a la calle Mayor; que linda derecha, entrando, solar de Millán Bajo; izquierda, casa de Angel Nestares, y espalda, Millán Bajo; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Una bodega en Santa Eulalia, señalada con el número 5; que linda derecha, una calleja servidumbre; izquierda, bodega de Adolfo Capellán, y espalda, campellar; tasada en mil pesetas.

Fincas embargadas a Mariano Bezares Pastor

1.ª Una finca rústica en San Andrés, de veintiséis celemines; que linda Norte y Oeste, camino de Santa Coloma; Sur, Victoria-no Izquierdo Hernández, y Este, finca de Félix Pérez; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra de tres fanegas en Valdeperillo; que linda Norte, Indalecio Pérez; Sur, ribazo; Este, Antonio Ciria, y Oeste, ribazo; tasada en ochocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las fincas que se rematan.

3.ª No existen títulos de propiedad de las mismas y no apare-

cen gravadas con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

1214

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 29 del año actual sobre robo de explosivos del polvorín que en la explotación de las minas de San Felices posee la Compañía Explotadora Las Conchas S. A., hecho cometido del veintisiete al treinta del pasado mes de marzo, ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quinientos setenta y cinco cartuchos de dinamita, gomas número dos, y mil doscientos cincuenta, dinamita número tres; quinientos detonadores quintuples y seiscientos triples, en total doscientos kilos, poniéndolos, caso de ser ocupados, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Haro, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ Humberto Melero.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

CEDULAS DE CITACION

1196

El señor Juez de Instrucción de este partido de Arnedo en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruye con el número 3 de 1933, por hurto de un abrigo impermeable, ha acordado se cite, como se hace por la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Manuel López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Arnedo con el fin de ser oído en referido sumario bajo el apercibimiento de Ley.

Arnedo, a uno de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Escolástico Galino.

1172

Por medio de la presente cédula se cita al denunciado Juan Puigcerver Medrano, de veintidós años de edad, de estado casado, de profesión escribiente, para que el día diecisiete del actual y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas, que se le sigue por estafa, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su notificación y citación al denunciado, expido la presente cédula la que se inserta-

rá en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en Logroño a primero de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

VACANTES

Encontrándose vacantes las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, se anuncian para su provisión en los plazos que se indican y con las características que en cada una de ellas se detalla, dirigiéndose las instancias a los señores Jueces de Primera Instancia del partido judicial respectivo, y son las siguientes:

1162. *Nieva de Cameros*.—Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a las disposiciones vigentes.

Plazo: De quince días, contados desde esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Sueldo: Derechos del Arancel. Censo de población: 541 habitantes.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1189. *Larriba*.—Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Libre, con arreglo a lo determinado en la Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Plazo: De quince días, contados desde esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Censo de población: 316 habitantes.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1210. *Leiva*.—Vacante de Secretario y Suplente.

Clase del concurso: Libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Plazo: De quince días, contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Censo de población: 660 habitantes de hecho y 703 de derecho.

Partido de Santo Domingo.

1073. *Zarratón*.—Vacante de Secretario.

Objeto de la vacante: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 en relación con la R. O. de 9 de diciembre del mismo año y la de 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: De treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y este periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos siguientes: Certificados de nacimiento y de buena conducta; la certificación de examen y aprobación indicada en el artículo 11 del Reglamento sobre provisión de vacantes en los Juzgados municipales, si la poseyeran, u otros documentos de aptitud para des-

empeñar cargo o servicios en carrera del Estado.

Sueldo: Los derechos de Arancel correspondientes.

Censo de población: 713 habitantes de derecho.

Partido de Haro.

1095. *Valgañón*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a las disposiciones vigentes, con arreglo al R. D. de 29 de noviembre de 1920 y Rs. Os. de 9 de diciembre siguiente y 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: El de treinta días.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Partido de Santo Domingo.

997. *Zenzano*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Plazo: De treinta días, contados desde la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos del Arancel.

Censo de población: 120 habitantes.

Partido de Logroño.

1038. *Lesá de río Lesá*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Libre, según dispone el R. D. y Reglamento de 10 de abril de 1871, R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre del mismo año.

Plazo: El de treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Partido de Logroño.

1042. *El Rasillo*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme ordena la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: El de treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Censo de población: 292 habitantes de hecho.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1077. *Soto de Cameros*. — Vacante de Secretario suplente.

Objeto de la vacante: En propiedad.

Clase del concurso: Con arreglo a la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: Treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Los derechos del Arancel vigente.

Censo de población: 667 habitantes de derecho.

1099. *Luestas*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Con arreglo a la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: De treinta días, contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos del vigente Arancel.

Censo de población: 130 habitantes de derecho.

Bezares. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Según determina la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: De treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Partido de Nájera.

1202. *Hornillos de Cameros*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1932

MES DE OCTUBRE

8127

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	455	70	Nacidos	Varones	224	86	Fallecidos	Varones	150	31
	Defunciones	293	65		Hembras	281	34		Hembras	143	34
	Matrimonios	181	26		Total	455	70		Total	293	65
	Abortos	16	5		Legítimos				Menores de un año	48	4
Por 1,000 habitantes	Natalidad	2'22	2'00		Illegítimos			Menores de 5 años	95	14	
	Mortalidad	1'43	1'85		Expósitos			De 5 y más años	198	51	
	Nupcialidad	0'88	0'74	Total	455	70	Total	293	65		
	Mortinatalidad	0'08	0'14				En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	1	1	
Población de la	Provincia	204.873		Abortos	Nacidos muertos	13	5	De 5 y más años	21	16	
	Capital	35.081			Muertos al nacer	1		Total	22	17	
					Muertos antes de las 24 horas	2		En establecimientos penitenciarios			
				Total	16	5					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital	Alumbramientos		Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	14	7	26	Bronquitis (106)	6		Sencillos	465	75	
2	Tifus exantemático (3)				Bronquitis crónica	6	1	Dobles	3		
3	Viruela (6)			27	Neumonía (107 a 109)	22	4	Triplas			
4	Sarampión (7)	15		28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	9	1	Matrimonios			
5	Escarlatina (8)			29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	35	8	De soltero y soltera	173	24	
6	Coqueluche (9)			30	Apendicitis (121)			De soltero y viuda	1		
7	Difteria (10)	2	1	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	6		De viudo y soltera	6	2	
8	Gripe (11)	2		32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	7	2	De viudo y viuda	1		
9	Peste (14)			33	Nefritis (130 a 132)	13		De menos de 20 años	Varones 10 Hembras 2		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	13	6	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1	1	De 20 a 24	Varones 61 Hembras 111	13	
11	Tuberculosis de las meninges	1	1	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1		De 25 a 29	Varones 86 Hembras 43	13	
12	Otras tuberculosis (24 a 32)	2	2	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2		De 30 a 34	Varones 18 Hembras 10	6	
13	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		De 35 a 39	Varones 11 Hembras 5	5	
14	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	9	1	De 40 a 49	Varones 3 Hembras 2		
15	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	7		39	Senilidad (162)	17	1	De 50 a 59	Varones 1 Hembras 1		
16	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	13	4	40	Suicidio (163 a 171)	1	1	De 60 y más	Varones Hembras		
17	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	2	2	41	Homicidio (172 a 175)	1		No consta	Varones Hembras		
18	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	5	4	Defunciones			
19	Diabetes azucarada (59)			43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	7		Solteros	Varones 75 Hembras 73	18	
20	Alcoholismo crónico o agudo (75)	5	1	Total	293	65	Ocasados	Varones 56 Hembras 31	11		
21	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4	1				Viudos	Varones 18 Hembras 38	5		
22	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)						No consta	Varones 1 Hembras 1	2		
23	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	20	7						10		
24	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	7	1								
25	Enfermedades del corazón (90 a 95)	24	6								
26	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	6	2								

Logroño, 2 de diciembre de 1932.—El Jefe de Estadística, *Heracleo García*.

tener presente que no existiendo tampoco precepto legal que le imponga, deben atenerse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Contrato de Trabajo, que instituye el derecho de los profesionales a percibir sus sueldos cuando no pudiesen prestar sus servicios por causas imputables al patrono.

Derecho que es irrenunciable en virtud de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Jurados Mixtos.

A estos efectos, se servirá usted para conocimiento de los interesados en el asunto, fijar en la tablilla de sus locales el presente oficio circular en el plazo de cinco días a contar de la fecha de su recibo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Viva usted muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1933.—
El Presidente, Fernando Pardo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1183

Recurso núm. 14 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Luis Sáenz Benito, en representación de don Constancio López Barco, fechado el 4 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital sobre disminución de sueldo del Capellán de la Casa-Cuna del Niño Jesús; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de abril de 1933.—
El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 1174

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosa del Hoyo Almarza; en cuyo expediente y con fecha veintiocho de marzo último se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la citada doña Rosa del Hoyo Almarza, natural de Cenicero, hija de don José y doña Manuela, que falleció en dicha villa de Cenicero el día tres de

febrero último, a los ochenta y siete años de edad, en estado de viuda, no constando que dejara hijos; que se han presentado reclamando su herencia sus sobrinos doña Felipa, doña Nieves y don Leonardo Vicente del Hoyo; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—
D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1209

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 35 de 1932, seguido por desacato y amenazas contra Alvaro Garrido Ceniceros y Mariano Bezares Pastor, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dichos procesados, sitas en término municipal de Ventosa, que se describen a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del seis de mayo próximo con las condiciones que a continuación se expresarán.

Fincas embargadas a Alvaro Garrido Ceniceros

1.ª Una casa en la calle de San Andrés, que también linda a la calle Mayor; que linda derecha, entrando, solar de Millán Bajo; izquierda, casa de Angel Nestares; y espalda, Millán Bajo; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Una bodega en Santa Eulalia, señalada con el número 5; que linda derecha, una calleja servidumbre; izquierda, bodega de Adolfo Capellán, y espalda, campellar; tasada en mil pesetas.

Fincas embargadas a Mariano Bezares Pastor

1.ª Una finca rústica en San Andrés, de veintiséis celemines; que linda Norte y Oeste, camino de Santa Coloma; Sur, Victoria Izquierdo Hernández, y Este, finca de Félix Pérez; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra de tres fanegas en Valdeperillo; que linda Norte, Indalecio Pérez; Sur, ribazo; Este, Antonio Ciria, y Oeste, ribazo; tasada en ochocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las fincas que se rematan.

3.ª No existen títulos de propiedad de las mismas y no apare-

cen gravadas con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—
E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

1214

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 29 del año actual sobre robo de explosivos del polvorín que en la explotación de las minas de San Felices posee la Compañía Explotadora Las Conchas S. A., hecho cometido del veintisiete al treinta del pasado mes de marzo, ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quinientos setenta y cinco cartuchos de dinamita, gomas número dos, y mil doscientos cincuenta, dinamita número tres; quinientos detonadores quintuples y seiscientos triples, en total doscientos kilos; poniéndolos, caso de ser ocupados, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Haro, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—
E/ Humberto Melero.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

CEDULAS DE CITACION

1196

El señor Juez de Instrucción de este partido de Arnedo en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruye con el número 3 de 1933, por hurto de un abrigo impermeable, ha acordado se cite, como se hace por la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Arnedo con el fin de ser oído en referido sumario bajo el apercibimiento de Ley.

Arnedo, a uno de abril de mil novecientos treinta y tres.—
El Secretario judicial, Escolástico Galino.

1172

Por medio de la presente cédula se cita al denunciado Juan Puigcerver Medrano, de veintidós años de edad, de estado casado, de profesión escribiente, para que el día diecisiete del actual y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas, que se le sigue por estafa, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su notificación y citación al denunciado, expido la presente cédula la que se inserta-

rá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en Logroño a primero de abril de mil novecientos treinta y tres.—
El Secretario, José María de Colsa.

VACANTES

Encontrándose vacantes las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, se anuncian para su provisión en los plazos que se indican y con las características que en cada una de ellas se detalla, dirigiéndose las instancias a los señores Jueces de Primera Instancia del partido judicial respectivo, y son las siguientes:

1162. *Nieva de Cameros*.—
Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a las disposiciones vigentes.

Plazo: De quince días, contados desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sueldo: Derechos del Arancel.
Censo de población: 541 habitantes.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1189. *Larriva*.—
Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Libre, con arreglo a lo determinado en la Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Plazo: De quince días, contados desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Censo de población: 316 habitantes.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1210. *Leiva*.—
Vacante de Secretario y Suplente.

Clase del concurso: Libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Plazo: De quince días, contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Censo de población: 660 habitantes de hecho y 703 de derecho.

Partido de Santo Domingo.

1073. *Zarratón*.—
Vacante de Secretario.

Objeto de la vacante: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 en relación con la R. O. de 9 de diciembre del mismo año y la de 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: De treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y este periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos siguientes: Certificados de nacimiento y de buena conducta; la certificación de examen y aprobación indicada en el artículo 11 del Reglamento sobre provisión de vacantes en los Juzgados municipales, si la poseyeran, u otros documentos de aptitud para des-

empeñar cargo o servicios en carrera del Estado.

Sueldo: Los derechos de Arancel correspondientes.

Censo de población: 713 habitantes de derecho.

Partido de Haro.

1095. *Valgañón*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme a las disposiciones vigentes, con arreglo al R. D. de 29 de noviembre de 1920 y Rs. Os. de 9 de diciembre siguiente y 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: El de treinta días.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Partido de Santo Domingo.

997. *Zensano*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Plazo: De treinta días, contados desde la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos del Arancel.

Censo de población: 120 habitantes.

Partido de Logroño.

1038. *Lesá de río Lesá*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Libre, según dispone el R. D. y Reglamento de 10 de abril de 1871. R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre del mismo año.

Plazo: El de treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Partido de Logroño.

1042. *El Rasillo*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme ordena la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: El de treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Censo de población: 292 habitantes de hecho.

Partido de Torrecilla de Cameros.

1077. *Soto de Cameros*. — Vacante de Secretario suplente.

Objeto de la vacante: En propiedad.

Clase del concurso: Con arreglo a la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo señalado: Treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Los derechos del Arancel vigente.

Censo de población: 667 habitantes de derecho.

1099. *Luezas*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Con arreglo a la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: De treinta días, contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial.

Sueldo: Derechos del vigente Arancel.

Censo de población: 130 habitantes de derecho.

Bezares. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Según determina la R. O. de 14 de julio de 1930.

Plazo: De treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Partido de Nájera.

1202. *Hornillos de Cameros*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1932

MES DE OCTUBRE

3127

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	455	70	Nacidos	Varones	224	36	Fallecidos	Varones	150	31
	Defunciones	298	65		Hembras	281	34		Hembras	148	34
	Matrimonios	181	26		Total	455	70		Total	298	65
	Abortos	16	5		Legítimos				Menores de un año	48	4
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'22	2'00	Abortos	Ilegítimos			En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	95	14
	Mortalidad	1'43	1'85		Expósitos				De 5 y más años	198	51
	Nupcialidad	0'88	0'74		Total	455	70		Total	298	65
	Mortinatalidad	0'08	0'14		Nacidos muertos	18	5		En establecimientos penitenciarios	Menores de 5 años	1
Población de la	Provincia	204.873	Capital	Muertos al nacer	1	Total	De 5 y más años	21		16	
	Capital	35.081		Muertos antes de las 24 horas	2		22	17			

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	14	7	26	Bronquitis (106)	6		Alumbramientos			
2	Tifus exantemático (3)				Bronquitis crónica	6	1	Sencillos	465	75	
3	Viruela (6)			27	Neumonía (107 a 109)	22	4	Dobles	3		
4	Sarampión (7)	15		28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	9	1	Triples			
5	Escarlatina (8)			29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	35	8	Matrimonios			
6	Coqueluche (9)			30	Apendicitis (121)			De soltero y soltera	173	24	
7	Difteria (10)	2	1	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	6		De soltero y viuda	1		
8	Gripe (11)	2		32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	7	2	De viudo y soltera	6	2	
9	Peste (14)			33	Nefritis (130 a 132)	13		De viudo y viuda	1		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	13	6	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1	1	De menos de 20 años	1		
11	Tuberculosis de las meninges	1	1	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1		Varones	10	2	
12	Otras tuberculosis (24 a 32)	2	2	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2		Hembras	61	2	
13	Sífilis (34)			37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		De 20 a 24	111	13	
14	Paludismo (Malaria) (38)			38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	9	1	Varones	86	13	
15	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	7		39	Senilidad (162)	17	1	Hembras	43	11	
16	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	13	4	40	Suicidio (163 a 171)	1	1	De 25 a 29	18	6	
17	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	2	2	41	Homicidio (172 a 175)	1		Varones	10		
18	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	5	4	Hembras	11	5	
19	Diabetes azucarada (59)			43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	7		De 30 a 34	18	6	
20	Alcoholismo crónico o agudo (75)	5	1	Total		298	65	De 35 a 39	4	5	
21	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4	1					Varones	11		
22	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)							Hembras	4		
23	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	20	7					De 40 a 49	3		
24	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	7	1					Hembras	2		
25	Meningitis simple	7						De 50 a 59	1		
26	Enfermedades del corazón (90 a 95)	24	6					Varones	1		
27	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	6	2					Hembras	1		
								De 60 y más	1		
								Varones	1		
								Hembras	1		
								No consta			
								Varones			
								Hembras			
								Total			

Logroño, 2 de diciembre de 1932.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

—Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Plazo señalado: Treinta días, contados desde esta publicación.

Sueldo: Los derechos del Arancel vigente.

Censo de población: 35 vecinos.

Las solicitudes a la Secretaría de este Juzgado Municipal.

Referido cargo es compatible con cualquiera otro del Estado, Provincia o Municipio.

No se celebran juicios de ninguna clase o es muy corto el número de éstos.

1135. *Tormantos*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Con arreglo al artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920.

Plazo: De treinta días hábiles, contados desde esta inserción.

Sueldo: Los derechos de Arancel.

Censo de población: 629 habitantes.

Partido de Santo Domingo.

1146. *Galilea*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de julio de 1930 en relación con el Decreto de 29 de noviembre de 1920 y Orden de 9 de diciembre del mismo año.

Plazo señalado: El de treinta días, a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sueldo: Derechos de Arancel.

Censo de población: 558 habitantes.

Partido de Arnedo.

1100. *El Villar de Arnedo*.

—Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: De conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre del mismo año.

Plazo señalado: Treinta días, a contar de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sueldo: Los derechos del vigente Arancel.

Partido de Arnedo.

1091. *Ledesma*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: De traslado, para provisión entre Secretarios de la misma categoría.

Plazo: De treinta días, contados desde la inserción en la «Gaceta de Madrid».

Censo de población: 175 habitantes de hecho.

Partido de Nájera.

1178. *Lumbreras*. — Vacante de Secretario y Suplente.

Objeto de las vacantes: En propiedad.

Clase del concurso: Conforme determina el art. 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920.

Plazo: Treinta días, contados desde la publicación de este anun-

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1208

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día 7 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 8 de abril de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

RELACIÓN DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reem-plazo	Antecedentes
Nieva de Cameros	Antonio Fulgencio Sáenz	Pérez 1933	Chile
Id.	Pedro Peso Villahoz	1933	Repúb. Argentina
Id.	Justo Lacalle Díez	1933	Chile

cio en la «Gaceta de Madrid» y en este periódico oficial de la provincia.

Partido de Torrecilla de Cameros.

Administración Municipal

885

Don Amós López Novoa, Presidente de la Comisión gestora de este Municipio de Sotés,

Hago saber: Que con el objeto de que las comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos como hacendados forasteros, para que la Junta pueda confeccionar el repartimiento del año actual de 1933, se previene a todos los que estén sujetos a tributar por dichos conceptos, que tienen la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el 1.º de abril próximo, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro de dicho plazo se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Sotés, 20 de marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Amós López Novoa.

EDICTO 714

Don Ricardo García Vidal, Alcalde - Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oilauri,

Hago saber: Que dicha Comisión en pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión de 26 de febrero último, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Federico Paternina Jusué,

don Antonio García Orive, don Miguel Martínez Berberana, y doña María O. de Viñaspre.

Parte Personal

Don Emilio Ruiz Villarejo, don Vicente García Orive y don José Burrieza Plá.

Lo que se anuncia al público por término de cinco días hábiles a los efectos de reclamación.

Ollauri, 3 de marzo de 1933.—El Presidente, Ricardo García.

917

Don Vicente Martín García, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa de Hornillos de Cameros,

Hago saber: Que por la Comisión gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiséis de enero último, visto lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal y la Ley del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, designó vocales natos de las comisiones de Evaluaciones en su parte Real y Personal, para la confección del repartimiento general de Utilidades, para el corriente año, los señores siguientes:

Parte Real

Don Justo Ribas Fernández, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, vecino de esta villa.

Don Ladislao Tabernero Peña, mayor contribuyente por territorial riqueza urbana, vecino de esta villa.

Don Natalio Martínez Iñiguez, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, como forastero.

Parte Personal

Don Julián Iñiguez Solano, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Pedro Rubio Tabernero, mayor contribuyente por territorial riqueza urbana, con domicilio en esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que determina el artículo cuatrocientos ochenta y nueve del expresado Estatuto Municipal.

Hornillos de Cameros, a 18 de

marzo de 1933.—El Presidente, Vicente Martín.

QUINTAS

1203

No habiéndose presentado el mozo Luis Díez Felices, que nació el 26 de febrero de 1912, hijo de Epifanio y Enriqueta, el día 19 de febrero último al acto de Clasificación y Declaración de soldados, se le instruye expediente de ignorado paradero.

Se advierte al mismo, a sus padres, tutores y demás familia, que por el presente edicto se le cita para que comparezca el día 22 de mayo próximo, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia y hora de las ocho de su mañana.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Alfaro, 3 de abril de 1933.—El Alcalde, Epifanio Lapeña.

AMILLARAMIENTOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y por el plazo que se indica, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por el plazo de ocho días:

1216. Canales de la Sierra.—Las Altas y Bajas por alteración de riqueza.—6 marzo.

Por el plazo hasta el 15 de abril:

Conceptos de rústica y urbana

1071. La Santa.—El apéndice y acta general de recuento de la ganadería quedarán terminados el día 30 del mes de abril, y se expondrán al público del 1 al 15 de mayo para oír reclamaciones.—30 marzo.

Por el plazo hasta el 16 de abril:

912. Santo Domingo de la Calzada.—Las alteraciones en las riquezas rústica, pecuaria y urbana.—21 marzo.

1087. Badarán.—Las relaciones por alteración de dominio de fincas urbanas y rústicas.—30 de marzo.

Por el plazo de quince días:

Conceptos de

rústica, pecuaria y urbana

1215. Murillo de río Leza.—Las Altas y Bajas por los conceptos indicados.—4 abril.

1058. Pedroso.—Idem por los mismos conceptos.—29 marzo.

Imprenta Provincial. — Logroño